

Matrimonio y concubinatos

Me corresponde un tema de gran actualidad: “El matrimonio igualitario; el concubinato con características peculiares”. En la última década ha estado prácticamente dividiendo a la comunidad. ¿Por qué el tema del concubinato y matrimonio igualitario? o lo que significan en el siglo XXI, ¿cómo lo estamos percibiendo?, ¿qué relevancia tiene hablar de un matrimonio que ya no tiene los fines y los principios y la idea universalmente reconocida por la sociedad?

Voy a hacer un poco de historia, cuando nosotros empezamos a reconocer lo que es el matrimonio, prácticamente se hablaba de un matrimonio por grupos, por rasgos, grupos de personas que podían tener indiscriminadamente una actitud de barbarie, relación sexual. Estas primeras etapas del matrimonio nos hablan de que todavía no había la manifestación de voluntad para poderlo contraer.

Hoy la ley dice que el matrimonio debe ser de manera libre, responsable e informada, determinar el número y espaciamiento de los hijos, incluso la posibilidad de no tenerlos.

Esto es algo muy valioso: “la posibilidad de no tener hijos nos da la pauta para que, si una persona decide que no quiere tenerlos, no esté dejando de cumplir los fines del matrimonio, pues antiguamente teníamos en la visión de que el objetivo primordial del matrimonio, era la procreación. Actualmente una pareja que no tiene hijos es una pareja que forma ya una familia.”

Ahora bien, en el caso del concubinato, invito a las nuevas generaciones a que vean, lean, estudien, la gran exposición de motivos del Código Civil de 1928, ésta nos habla en primer lugar de la socialización de la norma y nos da una pauta valiosa del concubinato. De acuerdo a esta exposición de motivos, lo que se esperaba tener en materia de concubinato era un capítulo, pero no hubo tal, en 1928 lo que se hizo fue regular quiénes son los hijos de concubinario y concubina, qué derechos a los alimentos va a tener la concubina durante el concubinato.

Eran exactamente cuatro artículos los novedosos del concubinato y fuera de eso no teníamos mucho que aportar en ese Código del 28, frente al Código de 1884. Pero bueno, tenemos un gran avance. Ahora, la comisión redactora maneja una terminología respecto al medio moral. Si no eran mojigatos y permitieron al concubinato darle una regulación, ¿por qué hablan de contextos morales en el cuerpo de una ley? Ahí hay alguna distorsión.

Ahora, nosotros estamos en una universidad laica y el laicismo es una bandera muy importante que estamos sosteniendo en el contexto de nuestra formación como juristas.

Recapitulamos sobre lo que es el matrimonio y el concubinato, resulta que la gran sorpresa es que nuestro concubinato ya no dice que se trate de concubinario y concubina, si no que nos habla de los y las concubinas, los y las como pareja del mismo sexo que se pueden unir en concubinato.

to en el siglo XXI

 Dra. María Leoba Castañeda Rivas
 Víctor Jurado Acevedo

La Constitución de la Ciudad de México nos dice en su contexto, de manera muy genérica, que admite tanto el concubinato de personas del mismo sexo cuanto el matrimonio igualitario.

El Presidente Enrique Peña Nieto, el 18 de mayo del año pasado, pretendió elevar este derecho al carácter de garantía y de derecho humano fundamental, o un derecho fundamental garantizado por la Constitución, el argumento era que valía la pena que a la ciudadanía se le diera la posibilidad de tratar como derecho humano fundamental la posibilidad de no ser discriminado cuando se quieran casar entre personas del mismo sexo, y lo mismo con el concubinato.

¿Qué pasó con esto? Si esto hubiera prosperado –que por razones de carácter político no prosperó– pues hubo el número de Estados que se sumaran a esta iniciativa y por tanto quedó como materia local. Es bueno que quedara como materia local, porque es importante que cada localidad, que cada grupo, determine cómo va llevando sus reglas en material de Derecho Civil.

Entonces, lo que sí ha quedado es que la demarcación política, Ciudad de México, tiene este artículo y claro a mí me parece muy valioso, ¿qué va a pasar con ella?, no lo sé. Porque tenemos una *vacatio legista* larga hasta el 15 de septiembre del año próximo, entonces tendremos esa Constitución a la luz, mientras tanto es un proyecto aprobado que ya se expidió el 5 de febrero, pero cuya vigencia va a quedar en una *vacatio legista*.

Esta gran ciudad, la que concebía Carlos Fuentes como una región muy transparente, pues sigue siendo transparente, porque tenemos en nuestro medio derechos muy importantes que hacer valer en su propia Constitución.

